



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Isidoro Gallardo Esteban, con fecha 27 de diciembre de 2019 ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

“Decreto número 237/119: Vista la procedencia de la determinación de los periodos de pago en voluntaria de los conceptos impositivos de cobro periódico que se gestionan mediante padrones-recibos para el año 2020.

Vistos los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en decretar:

1. Fijar los periodos de pago en voluntaria que a continuación se relacionan para los conceptos impositivos de vencimiento periódico y notificación colectiva que se gestionan por este Ayuntamiento mediante padrones-recibos:

Del 27 de enero al 27 de marzo de 2020 (cargo de los domiciliados: 27 de febrero de 2020):

–Tasa por suministro agua-alcantarillado, segundo semestre de 2019.

Del 1 de abril al 1 de junio de 2020 (cargo de los domiciliados: 4 de mayo de 2020):

–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

–Tasa por suministro agua-alcantarillado, primer trimestre de 2020.

–Tasa por recogida domiciliar de basura, primer semestre de 2020.

–Impuesto sobre gastos suntuarios.

–Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Del 1 de julio al 1 de septiembre de 2020 (cargo de los domiciliados: 3 de agosto de 2020):

–Tasa por suministro agua-alcantarillado, segundo trimestre de 2020.

Del 1 de octubre al 1 de diciembre 2020 (cargo de los domiciliados: 2 de noviembre de 2020):

–Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

–Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

–Impuesto sobre actividades económicas.

–Tasa por suministro de agua y alcantarillado, tercer trimestre 2020.

–Tasa por recogida domiciliar de basura, segundo semestre 2019.

–Tasa por instalación de máquinas expendedoras en la vía pública.

–Tasa por mantenimiento de cementerio.

–Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

2. Publicar el presente decreto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre.

El Carpio de Tajo, a 27 de diciembre de 2019. Firmado, el Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban, ante mí, la Secretaría, Luisa María Mayo García”.

El Carpio de Tajo, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban.

N.º I.-151